

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Consejería de Educación y Universidades ha adquirido el compromiso ante la sociedad canaria de velar por la mejora de la convivencia en los centros educativos, orientando e impulsando medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar y la resolución pacífica de los conflictos.

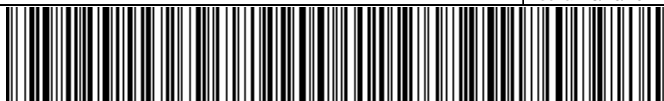

**Segundo.** El 2 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, con el objetivo de regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, sus derechos y deberes, así como las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de conflictos. En sus artículos 27, 31 y 47 se menciona que el profesorado tiene el derecho y el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, en particular recoge la creación de equipos de mediación o de tratamiento de conflictos en los centros que contarán con formación específica en materia de mediación.

**Tercero.** En el artículo 69 de dicho Decreto se establece que la Consejería competente en materia de educación desarrollará las condiciones y requisitos para la implantación de la mediación en los centros docentes, así como las condiciones necesarias para garantizar el uso adecuado de este procedimiento y para la acreditación de mediadores y mediadoras en el ámbito educativo.

**Cuarto.** En su artículo 52 establece, entre las competencias de la dirección del centro, la garantía del ejercicio de la mediación y otras medidas contempladas en el plan de convivencia.

**Quinto.** La Orden de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las condiciones y los requisitos para implantar la mediación escolar, concibiéndola como un procedimiento institucional común en la gestión pacífica de los conflictos que contribuye a la mejora de la convivencia y del clima escolar.

**Sexto.** En su artículo 16 titulado “formación y acreditación en mediación escolar” se definen en la formación tres niveles de enseñanza en la formación que se concretan entendiéndose en el nivel básico (Nivel I), aquella requerida para la acreditación como mediador o mediadora en su centro educativo. Este nivel de formación capacita para mediar los conflictos que surjan en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

su centro, tanto entre alumnado, como entre un docente u otro personal del centro y un alumno o una alumna, así como conflictos entre estos últimos y el centro.

**Séptimo.** En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la formación permanente del profesorado y la innovación en el aula, con la finalidad de propiciar el perfeccionamiento profesional de forma que redunde en una mayor calidad de nuestro sistema educativo. Con relación a la acreditación competencial, esta se contempla como un valor adicional que ayuda a garantizar la eficacia del servicio de mediación y, por ende, de la mejora de la calidad educativa.

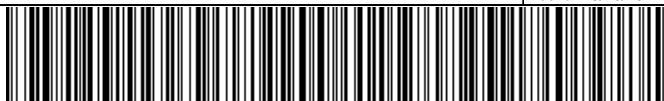

**Octavo.** El Plan Canario de Formación del Profesorado contempla entre sus líneas estratégicas "la mejora de la convivencia y del clima escolar" que tiene como propósito general impulsar la formación, reflexión, coordinación y diseño de las actuaciones que favorezcan la mejora de la convivencia y el clima escolar como un factor de calidad en la educación.

**Noveno.** Con la finalidad de avanzar en el perfeccionamiento profesional y continuar con el desarrollo de la Orden de 27 de junio de 2014, sobre el procedimiento de mediación, la Consejería de Educación y Universidades define la acreditación en el nivel básico de mediación escolar en los términos de esta Resolución, convocando la sexta edición de este proceso formativo.

**Décimo.** Esta edición coincide temporalmente con el plazo establecido en la citada Orden, para que cada centro educativo tenga en funcionamiento un servicio de mediación al finalizar el curso 17-18, al señalar en su disposición adicional tercera un plazo no superior a cuatro cursos escolares desde su publicación. Por ello en esta convocatoria se aumenta significativamente el número de plazas ofertadas para esta acreditación, de tal forma que todos los centros incluidos los centros dispongan de un docente acreditado en Nivel 1 como responsable del servicio de mediación. Como novedad en esta convocatoria se incluyen los centros concertados.

**Undécimo.** Esta acreditación conlleva un reconocimiento competencial a las personas que sean evaluadas positivamente sobre la base de las competencias del mediador escolar establecidas. La acreditación será reconocida en su portfolio individual de formación. La persona acreditada podrá coordinar y supervisar del servicio de mediación escolar a propuesta de la dirección del centro y con la aprobación del Consejo Escolar. Además, la acreditación tendrá un valor adicional en los términos que establezca la Administración educativa.

Este proceso formativo tiene la finalidad de preparar a los docentes como impulsores de la cultura de paz en los centros educativos, dinamizando la implantación de la mediación y garantizando el uso adecuado de este procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

Los docentes que resulten acreditados habrán adquirido las competencias propias de la persona mediadora, las estrategias necesarias para impulsar en el centro el desarrollo de una verdadera cultura de paz, además de las habilidades, técnicas y destrezas para llevar a cabo los procedimientos de mediación. El acreditado o la acreditada, dispondrá de capacitación para preparar a miembros de la comunidad educativa y formar un equipo de mediadores en el centro.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), que establece los principios de la formación del profesorado.

**Segundo.** El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 108, de 2 de junio de 2011).

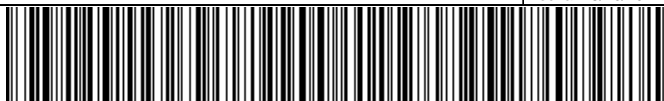

**Tercero.** La Orden de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 130, de 8 de julio de 2014)

**Cuarto.** La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General (BOC n.º 70, de 8 de junio de 1998).

**Quinto.** Circular de 30 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para la organización de las actividades formativas que se imparten total o parcialmente a distancia.

**RESUELVO**

**Primero.** Convocar el procedimiento de acreditación en mediación escolar de nivel básico durante el curso escolar 2017-2018 con arreglo a las bases, modelo de solicitud, programa formativo, evaluación del proceso, funciones de la persona acreditada, competencias profesionales docentes que se detallan en los Anexos de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**Segundo.** La acreditación en el nivel básico de mediación escolar será reconocida en el portfolio individual de formación del profesorado y se contemplará como un valor adicional en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación y Universidades en los términos que ésta determine.

También podrá ser considerada como mérito o requisito, en su caso, para ocupar plazas de asesoría en los Centros del Profesorado y para impartir formación organizada por la Administración educativa. Igualmente podrá ser valorada, en los términos que se establezca, para el acceso a la función directiva en centros públicos no universitarios y concursos de traslados del personal docente.

**ANEXO I  
BASES**

**Primera.** Objetivo de la convocatoria.

Preparar al profesorado participante para que sea capaz de identificar, analizar y valorar la convivencia y los conflictos desde los principios integrados en la cultura de paz y desempeñar la función de mediador o mediadora con eficacia y efectividad en el contexto escolar, impulsando así la creación de servicios de mediación en los centros educativos.

**Segunda.** Personas destinatarias de la convocatoria.

Podrá participar profesorado funcionario de carrera, profesorado integrante de las listas de empleo adjudicados en los procesos ordinarios de nombramiento y con efectividad hasta el día 31 de agosto del presente curso escolar y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos que estén desempeñando su labor docente durante todo el curso 2017-2018.

En todos los casos el profesorado deberá estar en situación de servicio activo en centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2017-2018.

En el supuesto de no cubrirse las plazas establecidas en la base sexta de esta convocatoria podrán participar las personas que durante el curso 17-18 ejerzan las funciones de inspección educativa o de asesorías de la red de Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta cubrir el número de plazas que hayan quedado vacantes.

**Tercera.** Fases de la acreditación en mediación escolar de nivel básico.

El procedimiento de acreditación en mediación escolar de nivel básico se desarrollará en tres fases diferenciadas:

**1.** Propuesta de personas candidatas y selección conforme a los criterios establecidos en esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08

Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

2. Programa formativo.

3. Evaluación y acreditación en mediación escolar de nivel básico por la Administración educativa.

**Cuarta.** Modalidades de acceso a la acreditación

El acceso al proceso de acreditación se podrá realizar por dos modalidades alternativas:

- Modalidad A. La persona candidata ha de ser propuesta por su centro educativo según se establece en la base sexta de esta convocatoria debiendo superar el programa formativo y la evaluación positiva de su desempeño. Esta modalidad, por tanto, recorre las tres fases establecidas en la base tercera.

- Modalidad B. La persona candidata ha de cumplir con los requisitos establecidos en la base séptima de esta resolución de manera que su formación y preparación previa supla el programa formativo y justifique el acceso directo a la evaluación de su desempeño para ser acreditada por la Administración educativa. Con carácter general, esta modalidad sólo desarrolla las fases 1 y 3 establecidas en la base tercera.

**Quinta.** Número de plazas.

El número de plazas previstas para la modalidad A será de 500, de las cuales 400 plazas se reservan con prioridad para centros de carácter público y 100 plazas con prioridad para centros de carácter privado-concertado.

Para la modalidad B no habrá límite en el número de plazas.

**Sexta.** Proceso de acreditación en la modalidad A: curso escolar 2017-2018.

**1.** Selección de personas propuestas por los centros para la acreditación en mediación escolar. La selección de personas propuestas por los centros debe ajustarse a los siguientes criterios:

**A.** Los docentes propuestos deben pertenecer a los claustros y estar en situación de servicio activo en centros educativos públicos o concertados, no universitarios, de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante todo el curso escolar 2017-2018.

**B.** En cada centro educativo el equipo directivo debe proponer una persona para participar en este procedimiento de acreditación siempre que en su claustro actual no se disponga de una persona acreditada en mediación escolar.

**C.** Con carácter general, la persona propuesta no debe pertenecer al equipo directivo, admitiendo esta solicitud sólo en el caso de que no haya otra candidatura del claustro, favoreciendo el liderazgo compartido y distribuido para propiciar una comunidad profesional que permita optimizar los recursos humanos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**D.** Dado que en el proceso de acreditación se plantea un proceso de evaluación de desempeño en su centro educativo y se debe garantizar la integración de la mediación en la gestión de los conflictos en los centros, la persona propuesta por la dirección del centro, una vez aprobada su solicitud, debe ser incorporada al equipo de gestión de la convivencia.

**E.** La persona candidata no podrá participar en más de un proceso de acreditación durante el curso escolar 2017-2018.

**2.** Criterios de selección para asignar las plazas previstas.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa seleccionará a los participantes propuestos por los centros dando prioridad a aquellos centros que no dispongan de una persona acreditada en el claustro, asignándoles la puntuación que se establece en función de los criterios siguientes:

a) Criterios prioritarios:

- **Criterio 1:** el candidato o la candidata pertenece a un centro que en el claustro constituido para el curso 17-18 **no cuenta con ningún acreditado o acreditada** en mediación escolar nivel 1 y en el centro **aún no está creado el Servicio de Mediación**.

Si quedasen plaza vacantes se admitirán docentes de centros que ya cuenten con alguna persona acreditada atendiendo al siguiente baremo y dando prioridad a profesorado funcionario de carrera frente a integrantes de la lista de empleo y dentro de estos colectivos, a profesorado de centros de las islas no capitalinas frente a centros de las islas capitalinas.

b) Criterios a aplicar en los participantes que no obtengan puntuación por los criterios prioritarios, porque en su centro ya se dispone de al menos un acreditado o acreditada en el claustro:

- **Criterio 3. Número de alumnado en el centro educativo en el curso escolar 2017-2018:**

- Más de 1200 alumnos (10 puntos)
- De 800 a 1200 alumnos (8 puntos)
- De 400 a 799 alumnos (6 puntos)
- De 200 a 399 alumnos (4 puntos)
- Hasta 199 alumnos (2 puntos)

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la dirección del centro o a la persona candidata, de la documentación oportuna. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la solicitud presentada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08

Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v1Jt4Ld10aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

En caso de empate se tendrá en cuenta la prelación que refleja el orden de presentación de los criterios.

En todo caso, los centros educativos que no dispongan en su claustro de personas acreditadas en mediación escolar tendrán prioridad sobre aquellos centros que dispongan de ellas.

**3. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.**

Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar inexcusablemente la solicitud telemática prevista a tal efecto conforme al Anexo II en la dirección web:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/acreditacion/2017-18/>

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el 13 de noviembre de 2017.

Esta solicitud incluirá:

- La propuesta de la persona candidata que realizará la dirección del centro educativo.
- El compromiso de la persona propuesta, tal como recoge el Anexo VII.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de las personas seleccionadas en la dirección web de la Consejería de Educación y Universidades. Con carácter general, el 16 de noviembre de 2017 se publicará el listado provisional de admitidos, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la fecha de publicación del listado provisional. El 21 de noviembre de 2017, con carácter general, se publicará el listado definitivo.

**4. Programa formativo.**

El profesorado seleccionado deberá realizar el itinerario formativo durante el curso escolar 2017-2018 en los términos establecidos en el Anexo III.

**5. Evaluación.**

La evaluación del programa formativo requiere la superación de las fases de preparación y de actuación de acuerdo a las puntuaciones mínimas establecidas en el anexo III de esta resolución.

**6. Acreditación en mediación escolar (nivel básico)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

Una vez superado el programa formativo con la valoración mínima requerida para la acreditación, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa dictará resolución por la que se publicará la relación de personas que obtienen dicha acreditación en mediación escolar de nivel básico y expedirá los documentos individuales de acreditación.

**Séptima.** Proceso de acreditación en la modalidad B.

1. Selección de personas candidatas.

Las personas que deseen participar en esta modalidad deben cumplir los siguientes **requisitos**:

**a.** Ser docente **en servicio activo** en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, o docentes que desempeñen funciones en los servicios centrales de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias en puestos de carácter técnico o de coordinación.

**b. Formación complementaria:** doctorado, máster o titulación de expertos en materia de mediación y en cualquiera de sus modalidades, como mediación escolar, familiar, penal, laboral, comunitaria, intrajudicial, civil-mercantil, etc. o bien, disponer al menos de 70 horas de formación certificadas sobre las siguientes temáticas:

- \* Mediación escolar
- \* Habilidades comunicativas y sociales
- \* Gestión de los conflictos
- \* Gestión de las emociones
- \* Otras relacionadas

Por tanto podrán optar a esta modalidad las personas que hayan obtenido el certificado de la fase de preparación en la modalidad A en otras ediciones y no hayan cursado la fase de actuación.

2. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud telemática prevista a tal efecto conforme al **Anexo II** en la dirección web siguiente:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/acreditacion/2017-18/>

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el 15 de enero de 2018. Esta solicitud incluirá los documentos justificativos de los méritos alegados y su compromiso tal como recoge el **Anexo VII**.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverá la convocatoria y publicará la lista de los aspirantes admitidos por esta modalidad, en la página

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

web de la Consejería de Educación y Universidades. Con carácter general, el 15 de febrero de 2018 se publicará el listado provisional de admitidos, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la fecha de publicación del listado provisional. El 1 de marzo de 2018 se publicará el listado definitivo de personas admitidas.

**3. Evaluación.**

Las personas seleccionadas dispondrán a partir del mes de abril de 2018 de un campus de recursos formativos como apoyo y complemento.

Una vez que sea publicada la lista definitiva de las personas admitidas, estas recibirán instrucciones de la prueba de evaluación y de los plazos para su valoración. Entre otras, esta evaluación contemplará la grabación en vídeo de una mediación real o simulada donde el candidato a la acreditación actúe como persona mediadora. En casos excepcionales esta grabación podrá ser sustituida por una actuación como mediador o mediadora evaluada de modo presencial.

**4. Acreditación en mediación escolar (nivel básico)**

Una vez superado la evaluación competencial con la valoración mínima requerida para la acreditación, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa dictará resolución por la que se publicará la relación de personas que obtiene dicha acreditación en mediación escolar de nivel básico para la función de mediador o mediadora de nivel 1 y expedirá los documentos individuales de acreditación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ld1oaeF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD de la modalidad A  
(Será cumplimentado por vía telemática)**

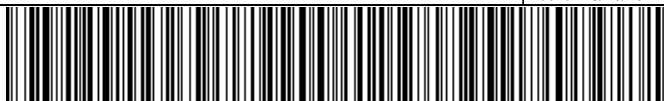

*<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/acreditacion/2017-18/>*

- 1) Datos identificativos del centro y criterios de selección.
- 2) Datos del director o directora del centro.
- 3) Datos de la persona candidata propuesta por la dirección del centro.
- 4) Declaración responsable del director o directora del centro (AnexoVII).
- 5) Declaración de responsabilidad de la persona candidata (AnexoVIII).

**MODELO DE SOLICITUD de la modalidad B**

(Será cumplimentado por vía telemática)

- 1) Datos de la persona candidata
- 2) Requisitos y criterios (de acuerdo a la base séptima)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO III**

**Modalidad A: PROGRAMA FORMATIVO Y EVALUACIÓN**

<b>Título</b>	<b>La Formación en Mediación Escolar. Nivel Básico</b>	
<b>Modalidad</b>	Teleformación	Teleformación
<b>Fases del Proceso formativo</b>	<b>Fase de Preparación</b>	<b>Fase de Actuación</b>
<b>Temporalización</b>	70 horas Con carácter general de noviembre de 2017 a abril de 2018	30 horas Con carácter general de mayo a junio de 2018
<b>Requisitos de acceso</b>	Haber sido propuesto por el centro educativo y haber sido seleccionado/a conforme a los criterios establecidos en la base séptima para la modalidad A	Haber obtenido una calificación mínima de 70 puntos en la fase de preparación.
<b>Requisitos para la certificación del curso</b>	Obtener una calificación mínima de 50 puntos sobre 100 en esta fase. Se obtiene una certificación de 70 horas.	Obtener una calificación mínima de 50 puntos sobre 100 en esta fase. Se obtiene una certificación de 100 horas.
<b>Requisitos para la acreditación en Mediación Escolar (Nivel Básico)</b>	No acredita.	Obtener una calificación mínima de 70 puntos sobre 100 en esta fase Se obtiene el Certificado de Acreditación en la función de mediador o mediadora de centro educativo (Mediación Escolar de Nivel Básico).
<b>Contenidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Módulo 1: Convivencia, mediación y conflicto.</li> <li>— Módulo 2: Habilidades comunicativas y gestión de las emociones.</li> <li>— Módulo 3: Procedimiento de mediación.</li> <li>— Módulo 4: El mediador y su caja de herramientas.</li> </ul> Sólo el alumnado que supere esta fase de preparación con una calificación de 70 puntos o más, podrá acceder a la fase de actuación.	Esta fase consistirá en la realización de tareas que incluyen la grabación en vídeo de una mediación real o simulada donde el candidato a la acreditación actúe como persona mediadora. En casos excepcionales esta grabación podrá ser sustituida por una actuación como mediador o mediadora evaluada de modo presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

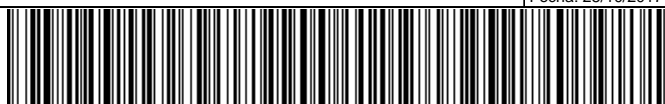
Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08

Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO IV**

**Modalidad B: EVALUACIÓN**

<b>Título</b>	<b>La Formación en Mediación Escolar. Nivel Básico</b>
<b>Modalidad</b>	Teleformación
<b>Fase del Proceso</b>	<b>Fase de Actuación</b>
Temporalización	Con carácter general mayo y junio de 2018
<b>Requisitos de acceso</b>	Haber sido seleccionado/a conforme a los criterios establecidos en la base séptima para la modalidad B.
<b>Requisitos para la acreditación en Mediación Escolar (Nivel Básico)</b>	Obtener una calificación mínima de 70 puntos sobre 100 en esta fase Se obtiene el Certificado de Acreditación en la función de mediador o mediadora de centro educativo (Mediación Escolar de Nivel Básico).
<b>Contenidos</b>	Esta fase consistirá en la realización de las mismas tareas previstas para la modalidad A. Se incluye la grabación en vídeo de una mediación real o simulada donde el candidato a la acreditación actúe como persona mediadora. En casos excepcionales esta grabación podrá ser sustituida por una actuación como mediador o mediadora evaluada de modo presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	

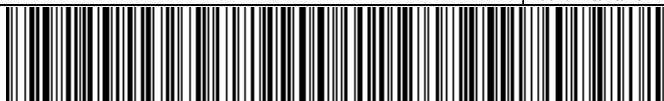



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO V  
FUNCIONES DE LA PERSONA ACREDITADA EN MEDIACIÓN ESCOLAR  
(NIVEL BÁSICO)**

Las funciones que debe desarrollar en su centro educativo una persona que opta por la acreditación en mediación escolar deben ser, al menos, las siguientes:

- Ser la persona responsable del servicio de mediación a propuesta de la dirección del centro y con la aprobación del Consejo Escolar.
- Velar por el adecuado desarrollo del plan de actuación del servicio de mediación durante el curso escolar, en permanente colaboración con la dirección del centro y en coordinación con el equipo de gestión de la convivencia del centro.
- Contribuir de forma activa a la divulgación del procedimiento de mediación a través de acciones de información, sensibilización y formación, tanto para el alumnado, como para los padres, madres, tutores legales y el personal docente y no docente del centro.
- Promover, gestionar, colaborar o impartir la formación específica en materia de mediación escolar, dirigida a los componentes del equipo de mediación del centro.
- Coordinar el equipo de mediadores del centro y formar parte del equipo de gestión de la convivencia del centro, garantizando así la integración de la mediación en la gestión de los conflictos.
- Incorporarse al registro de mediadores y mediadoras escolares al inicio de cada curso escolar para mantener activa su acreditación y actualizar su situación respecto al desempeño de sus funciones como mediador o mediadora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO VI  
COMPETENCIAS PROFESIONALES DOCENTES**

**1. COMPETENCIAS DIAGNÓSTICAS**

**1.1. Visión estratégica**

- Transmitir una visión general de la mediación (modelos, ámbitos, principios, etc.).
- Identificar los factores clave y obstáculos en situaciones complejas.
- Facilitar que las partes se sitúen desde puntos de vista diferentes para examinar el conflicto.
- Demostrar la visión de la evolución de un proceso de mediación.
- Evaluar las posibles respuestas ante un conflicto.

**1.2. Pensamiento analítico**

- Descomponer una situación compleja en partes para facilitar su análisis.
- Identificar los tipos de conflictos y sus elementos constitutivos.
- Trascender los fenómenos superficiales para alcanzar las soluciones al conflicto.
- Identificar los conflictos susceptibles de mediación o proponer otras alternativas posibles adecuándolas al contexto normativo.
- Detectar y neutralizar sus juicios personales ante el conflicto y sus protagonistas.

**2. COMPETENCIAS INTERACTIVAS**

**2.1. Inteligencia interpersonal**

- Crear un clima de confianza, sintonía y respeto mutuo beneficioso para la comunicación.
- Reforzar a las partes por su cooperación e implicación en la mediación para gestionar sus conflictos.
- Demostrar capacidad para ponerse en el lugar del otro y tener en cuenta sus intereses.
- Identificar y gestionar emociones propias y ajenas manteniendo la imparcialidad.
- Utilizar el enfoque relacional en la gestión del conflicto.

**2.2. Capacidad comunicativa y dialógica**

- Aplicar estrategias comunicativas para facilitar el diálogo de las partes.
- Construir mediante el diálogo un lenguaje común y un escenario compartido para generar el consenso.
- Adecuar el lenguaje verbal y no verbal a las diferentes circunstancias comunicativas.
- Formular con precisión los aspectos que pueden desbloquear el conflicto y generar acercamiento.

**2.3. Habilidad negociadora**

- Mostrar imparcialidad y buscar el beneficio mutuo de los mediados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08

Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0v1Jt4Ld1OaEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

- Explorar los intereses y necesidades comunes para dirigir la atención hacia ellos.
- Ayudar al tránsito desde posiciones individuales a intereses compatibles.
- Manejar las técnicas y habilidades útiles en mediación para alcanzar el acuerdo.

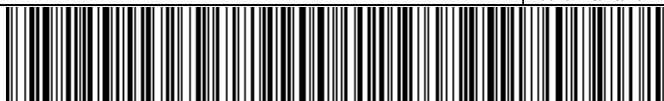

### 3. COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS

#### 3.1. Sensibilización y difusión

- Promover la cultura de la mediación en su comunidad educativa.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para la detección de los conflictos.
- Aplicar estrategias de sensibilización y elaborar herramientas de difusión en el centro educativo.
- Utilizar las TIC para sensibilizar, informar y formar a la comunidad educativa, así como para fomentar la ciudadanía digital y el buen trato en aulas virtuales, blogs, redes sociales, etc.

#### 3.2. Planificación y organización

- Diseñar e implementar un programa de mediación atendiendo a las características del centro.
- Coordinar el servicio de mediación y su integración en el Plan de Convivencia.
- Seleccionar los mediadores adecuados para cada proceso de mediación.
- Supervisar las actuaciones de mediación escolar realizadas por el equipo de mediación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CANDIDATA A LA  
ACREDITACIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR NIVEL BÁSICO**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
Profesor/Profesora \_\_\_\_\_ del

\_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como candidato/a que participará en el proceso de  
Acreditación en Mediación Escolar (nivel básico) en el curso escolar 2017-2018:

Asume el compromiso de, una vez obtenida la acreditación:

1. Ejercer las funciones establecidas en el Anexo V en el centro de destino, siempre que lo proponga la dirección y con la aprobación del Consejo Escolar.
2. Informar a la dirección del centro de su condición de acreditado en mediación y su disponibilidad para ejercer las funciones establecidas en el Anexo V, siempre que cambie de destino y se incorpore a un nuevo centro.
3. Mantener actualizada su situación como mediador/a acreditado/a en el Registro de mediadores y mediadoras al inicio de cada curso escolar.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.

Sello del centro

D./Dña. ....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DIRECTOR O DIRECTORA  
(PROCESO ACREDITACIÓN EN MEDIACIÓN ESCOLAR NIVEL BÁSICO)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro educativo \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como responsable de la solicitud presentada PROPONE a Don/Doña \_\_\_\_\_

**INFORMA**

- la veracidad de todos los datos aportados en la SOLICITUD para participar en el proceso de Acreditación en Mediación Escolar (nivel básico) en el curso escolar 2017-2018,

- la inclusión de su centro en el REGISTRO de Servicios de Mediación, comprometiéndose a mantener actualizada esta información al final de cada curso (dirección para acceder al registro), según Resolución por la que se crea el Registro de las personas acreditadas en mediación escolar de nivel 1 y de los servicios de mediación escolar de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones sobre su funcionamiento.  
RESOLUCION - Nº: 918 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 03/07/2017 13:23:55

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.

**Sello del centro**

**D./Dña.**

.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 24/10/2017 - 14:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1386 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/10/2017 06:58:08	Fecha: 25/10/2017 - 06:58:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v1Jt4Ldl0aEF5YwxaN2LIiCStVGaxISE	
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 06:58:56	